



Resistencia, 02 de Octubre de 2019.pl

Nº 203

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 92/19 caratulado "MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/CONSULTA POPULAR PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TRACCIÓN A SANGRE" del registro de este Tribunal Electoral.

Que por ordenanza Nº 13004 del 09/04/19 el concejo Municipal de Resistencia encomendó al Poder Ejecutivo Municipal convocar a una Consulta Popular con efecto vinculante en el próximo llamado a elecciones obligatorias, a fin de que los ciudadanos de Resistencia manifiesten su acuerdo a crear un fondo para llevar a cabo el "Programa de Sustitución de Tracción a Sangre" disponiendo que dicho fondo consistirá en el uno por ciento (1%) de los Tributos que percibe el Municipio, a cuyo respecto se solicitará una respuesta afirmativa o negativa de los ciudadanos sufragantes.

Que por Resolución Nº 2052/19 el Poder Ejecutivo Municipal de Resistencia convoca a la consulta encomendada, estableciendo que se llevará a cabo el 10/11/19 conjuntamente con los comicios convocados para elegir Intendentes y Concejales de dicho Municipio.

Que en orden a lo normado por el Art. 2º de la Constitución Provincial, Art. 236º de la Carta Orgánica de Resistencia, Art. 15º de la de la Ley Nº 834 Q y a la competencia reglada a este Tribunal Electoral, por los art. 93º y 94º de la Constitución Provincial y Art. 45º del Código Electoral Provincial, le confieren a este Organismo facultades para cumplimentar con lo dispuesto por Resolución Nº 2052/19 del Municipio de Resistencia, como así también para arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia de documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición y autoridades.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



RESUELVE:

I.-ESTABLECER que la Consulta Popular se realizará el 10/11/19 de acuerdo al Cronograma ya establecido para las elecciones Municipales de Resistencia, arbitrando todas medidas necesarias para tal fin.

II.- DETERMINAR que conforme Resol. N° 2052/19 y Ordenanza N° 13004/19 el texto a consignar en la herramienta de sufragio de la consulta será “Programa de Sustitución de Tracción a Sangre” debiendo preparar una opción para el SI y una opción para el NO.


II.- HACER SABER al municipio de Resistencia que respecto a la provisión de útiles, urnas, elementos necesarios para implementar la Consulta Popular se utilizarán los dispuestos por Resolución N° 75/19 de este Tribunal Electoral.


III.-ESTABLECER que el Registro de Electores, Establecimientos Escolares donde funcionarán las mesas receptoras de votos, Autoridades de Mesa, Custodia y Seguridad, servicio de Correo de Logística Electoral y Delegados Electorales, serán los mismos que para los comicios municipales destinados a elegir Intendente y Concejales.

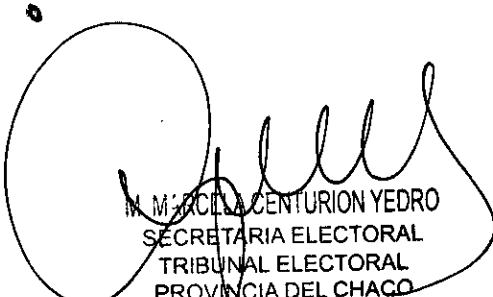
IV.- INCLUIR dentro de la documentación para el escrutinio provisorio y definitivo lo pertinente a la Consulta Popular.

V.- REGÍSTRESE y Comuníquese.-


DR. JORGE FERNANDO GOMEZ
JEFE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINRAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

